CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001276

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos, 26 NOV. 2021

V I S T O S:

La Providencia N°103/1611/2021 del Administrador Municipal; fotocopia del Ordinario N°1000/536/2021 de la Dirección de Jurídica; el Ordinario N°400/774/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas; el Registro de Obligación Comprobante Folio N°1391/2021 del Depto. de Contabilidad y Presupuesto; el Memorándum N°500/596/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos Nº202/088/2021 y N°202/1038/2021; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en el uso de las facultades que me otorga el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/0088/2021, se aprobó el programa denominado **"CHILE CRECE CONTIGO 2021"**, modificado por Decreto Exento N°202/1038/2021.

D E C R E T O:

1. Modificase el punto X "ITEM PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA" denominado **"CHILE CRECE CONTIGO 2021"**, sancionado por Decreto Exento N°202/088/2021, en el sentido de aumentar la cuenta presupuestaria **215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal, en la suma de $7.569.296.- para cubrir obligaciones obligaciones desde el mes de mayo a diciembre de 2021.**

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantienen en todas sus partes el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ
Administrador Municipal
"Por Orden de la Alcaldesa"

CFBH/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
DAF
DIDECO
Página Web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001276

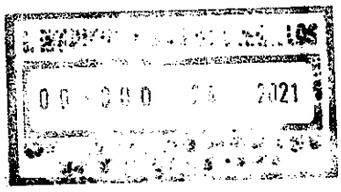

PROVIDENCIA Nº 103/1611/2021

Cerrillos, 22 noviembre 2021

DE [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

[X] **Secretaria Municipal**
[ ] **Dirección Jurídica**
[ ] **Secplan**
[ ] **Dirección de Adam. Y Finanzas**
[ ] **Dirección de Control**
[ ] **Dirección de Desarrollo Comunitario**
[ ] **Dirección de Gestión Ambiental**
[ ] **Dirección de Obras Municipales**
[ ] **Dirección de Tránsito y Transporte Publico**
[ ] **Juzgado de Policía Local**

Decrétese el aumento de cuenta, conforme lo indica el memo N°500/596/2021 de la Directora de Dideco y con factibilidad N°400/774/2021 de la Directora de Finanzas.

[ ]	Estricto Cumplimiento	[ ]		24 Horas
[ ]	Su conocimiento y fines	[ ]		48 Horas
[ ]	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	[ ]		URGENTE
[ ]	Venir a verme por este tema			
[ ]	Proceder conforme a documento adjunto			
[ ]	Informar por escrito			
[ ]	Modificar documento que se indica			
[ ]	Confeccionar Decreto			
[ ]	Confeccionar Contrato			

PARA **PLAZO**

SEGUNDO TRÁMITE"

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CBH/ygg.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRC. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

001276

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
23 NOV. 2021
ADM. MUNICIPAL

ORD.: N°400/ 774 /2021

ANT.: Prov.103/1571/2021

MAT.: Factibilidad

Cerrillos, Noviembre 18 de 2021

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SR. FELIPE BARRIA HAMAME

DE : DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SRA. MARIA PAZ IRRIBARRA VALLEJOS

Junto con saludarle por medio del presente, remito a Usted factibilidad presupuestaria, para aumento de la cuenta presupuestaria 215-21-04-004-000 de "Programa "Chile Crece Contigo" de decreto exento 202/088/2021 en $ 7.569.296. para los fines requeridos en Memorándum N° 500/596/2021, debidamente contabilizado.

Para su conocimiento y fines
Atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTORA
ADMIN. Y FINANZAS

MARIA PAZ IRRIBARRA VALLEJOS
D I R E C T O R A
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MPIV/env
C.c.: Archivo

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

RECIBIDO

PROVIDENCIA Nº 103/1571/2021

Cerrillos, 17 noviembre 2021

DE [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

[ ] **Secretaria Municipal**
[ ] **Dirección Jurídica**
[ ] **Secplan**
[X] **Dirección de Adam. Y Finanzas**
[ ] **Dirección de Control**
[ ] **Dirección de Desarrollo Comunitario**
[ ] **Dirección de Gestión Ambiental**
[ ] **Dirección de Obras Municipales**
[ ] **Dirección de Tránsito y Transporte Publico**
[ ] **Juzgado de Policía Local**

Solicito factibilidad, para la obligación de fondos, conforme lo indica el memo N°500/596/2021 de la Directora de Dideco.

	Estricto Cumplimiento			24 Horas
	Su conocimiento y fines			48 Horas
	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal			URGENTE
	Venir a verme por este tema			
	Proceder conforme a documento adjunto			
	Informar por escrito			
	Modificar documento que se indica			
	Confeccionar Decreto			
	Confeccionar Contrato			

PARA **PLAZO**

SEGUNDO TRÁMITE"

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CBH/ygg.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
D.A.F.
Depto. de Contab. y Depto. de Ppto.
AREA MUNICIPAL

CONTABILIZADO

Fecha 18/11/2021

OBLIGACION

Comprobante 1391 Fecha 18/11/2021 Resolución

Rut 069255000-5 Nombre MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Tipo Doc. PROVIDENCIAS Numero Doc. 1571 Departamento DIDECO
Banco SCOTIABANK FONDOS GENERALES Centro Costo DIDECO
Chile Compra Pre-Obligacion 0
Glosa FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA AUMENTO DE CTA. EN PROGRAMA ''CHILE CRECE CONTIGO 2021''

Listado de Cuentas

Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Pres.
215-21-04-004-000-000	PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	7,569,296	1,482,800,264	1,457,741,515	17,489,453
	Total	7,569,296			

Cuenta Contable	Area Gestion	Programa	SubPrograma	Monto	Pres.Vigente	Ob. Acumulada	Saldo
215-21-04-004-000-000	(2) SERVICIOS COMUNITARIOS	(2) SERVICIOS COMUNITARIOS	(2) SERVICIOS COMUNITARIOS	7.569.296	1,482,800,264	1,457,741,515	17,489,453

PREPARADO POR

Efrain Navarro V.
Presupuesto
18 NOV 2021

V° B°

CONTABILIDAD (S)
18 NOV 2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

M E M O R A N D U M N°500/596/2021
ANT.:
MAT.: Obligación de fondos

Cerrillos, 16 Noviembre del 2021

DE: SRTA. KARINA ESTAY LÓPEZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR. FELIPE BARRIA HAMAME
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar, conforme al programa "CHILE CRECE CONTIGO 2021" decreto exento 202/088/2021, solicito a usted autorizar aumento en cuenta 215-21-04-004-000-000 "Prestación de servicios en programas comunitarios" por un monto de **$7.569.296.** En el sentido de cubrir obligaciones pendientes desde Mayo hasta Diciembre 2021. Adjunto pronunciamiento de jurídico que respalda gestión.

Sin otro particular, se despide atentamente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTORA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

KARINA ESTAY LOPEZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

KEL/mso

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. : **1000/536/2021**

ANT. : Mem. N°500/534/2021

MAT. : Informe que indica.

Cerrillos, 09 de noviembre 2021.

A : **SRA. KARINA ESTAY LOPEZ**
DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

DE : **SR. JORGE SALGADO MARTINEZ**
DIRECTOR JURÍDICO

Hago llegar a usted mis cordiales saludos y con ellos, por esta vía informar **lineamientos respecto solicitud de profesional identificada como Sra. Marylin Guiselle Rojas Palacios** y derechos que le asisten por concepto de su estado de gravidez, refiriendo al efecto lo siguiente:

Iniciar el presente informe, señalando el marco normativo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual refiere que podrán contratarse sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Mismo sentido normativo que el inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. En tanto, su inciso final prescribe que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de ese Estatuto.

Acto seguido, conforme el **Decreto Alcaldicio N° 201/209/2021** de fecha 09 de febrero de 2021 tiene por aprobado el contrato de honorarios de la Sra. **Marylin Guiselle Rojas Palacios** con este Municipio. Desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril del año en curso. El Convenio a Honorarios en comento, dispone en su **cláusula séptima,** los derechos que le asisten a la prestadora de servicios, específicamente en su letra **d)** lo siguiente:

"***En este convenio se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo***"

A mayor abundamiento, el **Dictamen N°64418 de 2020** dispone al efecto lo siguiente:

"Pues bien, como puede advertirse, el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales aprobado por la ley N°18.883 reproduce en idénticos términos el artículo 11 del Estatuto Administrativo General, por lo que es lógico colegir que resultan aplicables los beneficios contenidos en el Título II, Libro II, del Código del Trabajo, a las servidoras municipales contratadas a honorarios en virtud del anotado inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 18.883, pues se encuentran en la misma hipótesis que la regulada en el dictamen N° 14.498, de 2019, es decir, cumplen labores habituales asimilables a las funciones que realiza una funcionaria municipal, esto es, realizan labores propias de la gestión interna municipal o de aquellas funciones que la ley expresamente le ha encomendado realizar a los municipios, como también acontece con las labores que se cumplen en los establecimientos de salud que son administrados por éstos

Luego, en lo que respecta específicamente a los derechos maternales vinculados al descanso de maternidad -el que está compuesto principalmente por el descanso prenatal, postnatal y permiso postnatal parental-, cabe señalar que estos surgen para los trabajadores dependientes e independientes como consecuencia de su afiliación al sistema de seguridad social, a través del pago de las cotizaciones de previsión, especialmente las de salud, y que dan derecho a percibir los subsidios pertinentes, los que se calculan de acuerdo a la base imponible y demás reglas contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

En tal sentido, el mencionado dictamen N° 14.498, de 2019, manifiesta que, en la actualidad, las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones que ahí se indican, y que coticen para los distintos regímenes de protección social, tienen derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, **tales derechos no pueden ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios.**

En lo que concierne a la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común o maternales de los servidores a honorarios, el dictamen N° 33.643, de 2019, de este origen, precisa que estas deben tramitarse conforme a lo reglamentado en el decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes, debiendo estos ingresarlas a tramitación ya sea en la ISAPRE o COMPIN según corresponda, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho en el respectivo Servicio de Salud, Caja de Compensación de Asignación Familiar o ISAPRE, según proceda, gestiones en las que las entidades públicas contratantes no están legalmente habilitadas para intervenir.

Sin perjuicio de ello, en lo que respecta al pago de los honorarios durante los períodos con licencia médica, el citado pronunciamiento concluyó que no se observa inconveniente en pactar en el contrato respectivo un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, **pero esto solo se puede traducir en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador independiente y el total de sus honorarios, pues la entidad contratante no está habilitada legalmente en esta hipótesis para recuperar el subsidio del caso**."

A mayor abundamiento, resulta útil señalar directrices generales respecto **Ley N° 21.133** dispuestas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre cotizaciones previsionales de personal a honorarios que en síntesis dispone lo siguiente:

- Se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 o más Ingresos Mínimos Mensuales en el año calendario ($1,4 millones) y que tengan menos de 55 años los hombres, y menos de 50 años las mujeres, al 1 de enero de 2018.

- La Base Imponible sobre la cual se calcularán las cotizaciones para los distintos regímenes de Seguridad Social, será el 80% de la Renta Bruta Anual.

- La obligación de cotizar para todos los regímenes será anual materializándose en la Declaración Anual de Impuestos de abril de cada año.

- Para cumplir con la obligación de cotizar, la nueva Ley aumentará gradualmente la retención del 10% que afecta a las Boletas de Honorarios, hasta llegar a 17% en 2028.

- La retención del 10% permitirá pagar el 100% de las cotizaciones previsionales en un nuevo orden: Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS); Seguro de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales (ATEP); Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA); Salud y Pensiones.

- La cobertura será entre julio del año de la operación renta y junio del año siguiente y financiará el acceso a prestaciones médicas de Salud (incluidos subsidios de licencias médicas, pre y post natal y post natal parental), Sanna y ATEP, y a todos beneficios pecuniarios asociados a estas leyes.

- La cotización para pensiones está al final del orden de los pagos y se calculará como la diferencia entre la retención y el pago realizado a los diferentes regímenes previsionales mencionados. En el año 2019 sólo se cotizará cerca de un 3% de la renta imponible anual para pensión, y se irá incrementando hasta llegar a 10% + la comisión a la AFP, al 2028.

Finalmente, y habida consideración de lo expuesto precedentemente, se estima procedente reconocer su derecho conforme la norma de protección supra normativa relativo al derecho en comento para la funcionaria **Sra. Rojas Palacios, situación aplicable para casos de igual naturaleza en lo sucesivo**, pero supeditado a los parámetros dispuestos por el Órgano de Control.

EN CONCLUSION, habida consideración del desarrollo del presente informe, estese al mérito normativo y jurisprudencial expuesto para el caso en particular y de igual naturaleza.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR

JORGE SALGADO MARTINEZ
DIRECTOR JURIDICO

JSM/ aam
Destinatario
Archivo Dirección Jurídica